

1. Se añade al final del número 1) de la letra a) del apartado 1 lo siguiente: «siempre que el país no haya renegociado su deuda pública exterior en los cinco últimos años».

2. Se da nueva redacción al número 4) de la letra a) del apartado 1:

«4) Activos que representen créditos expresamente garantizados por los Bancos Centrales, Administraciones Centrales, organismos autónomos y entes públicos, mencionados en los números 1) y 3) precedentes, así como por las Comunidades Europeas.»

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de julio de 1996.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y Director general del Tesoro y Política Financiera.

17428 *ORDEN de 24 de julio de 1996 por la que se aprueba el modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas, así como las condiciones y los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores por soportes directamente legibles por ordenador.*

El Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones con terceras personas («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha venido a reglamentar, en un único texto normativo, la obligación de suministrar información con carácter periódico a la Administración Tributaria, que incumbe tanto a los empresarios y profesionales como a las entidades públicas y que se refiere a sus operaciones con terceras personas.

La necesidad de coordinar las diversas fuentes de suministro de información a la Administración Tributaria, así como la aproximación de los criterios de información de esta declaración anual a los principios impositivos que emanan de la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, se encuentran en la base de justificación de la aprobación del citado texto reglamentario. Además, la nueva norma ha equiparado las obligaciones derivadas de la declaración anual de operaciones con terceras personas respecto de los empresarios y profesionales y las relativas a las entidades públicas.

Por todo ello, resulta necesario aprobar un nuevo modelo de declaración anual de operaciones con terceras personas, único para todos los obligados tributarios en el que deberán figurar las operaciones realizadas por empresarios y profesionales en el ejercicio de su actividad y, además, las adquisiciones de bienes y servicios que efectúen las Administraciones Públicas y demás entidades a las que se refiere el apartado 2 del artículo 1 del citado Real Decreto 2027/1995, al margen de su actividad empresarial o, incluso cuando no realicen actividades de esta naturaleza. Asimismo, serán declarables en dicho modelo las subvenciones, auxilios o ayudas que concedan las Administraciones Públicas. De este modo, quedarían integrados en un único modelo, el hasta ahora vigente modelo 347 aprobado por Orden de 2 de marzo de 1987 y el modelo 348 aprobado por Orden de 1 de marzo de 1988, que desaparece y se integra en el anterior.

Respecto de las condiciones y diseño de los soportes directamente legibles por ordenador, a través de los cuales se presentan las declaraciones anuales a que se refiere la presente Orden, se estima conveniente equiparlos a los establecidos para otro tipo de declaraciones informativas que deben presentarse ante la Administración Tributaria, en aras de una homogeneidad en la presentación de este tipo de soportes que redunde en una mejora del tratamiento de la información suministrada, al mismo tiempo que se facilita a los obligados tributarios la presentación de declaraciones informativas en soporte directamente legible por ordenador.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre, el Ministro de Economía y Hacienda aprobará el modelo oficial al que deberá ajustarse la declaración anual de operaciones con terceras personas y dictará las normas sobre el lugar de presentación de la misma. Dicha declaración podrá presentarse en soporte directamente legible por ordenador o mediante transmisión por vía telemática en las condiciones y diseño que apruebe el Ministro de Economía y Hacienda, quien, además, podrá establecer las circunstancias en que dicha presentación sea obligatoria. El Ministro de Economía y Hacienda podrá autorizar la presentación de declaraciones por medio de soportes colectivos directamente legibles por ordenador.

Por todo lo anterior, y haciendo uso de las autorizaciones que tiene conferidas por la normativa vigente, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Aprobación del modelo 347.—Se aprueba el modelo 347 «Declaración anual de operaciones con terceras personas», que figura en el anexo I de la presente Orden. Dicho modelo se compone de los siguientes documentos:

- a) Hoja resumen.
- b) Hojas interiores de personas o entidades relacionadas en la declaración.
- c) Hoja anexo de relación de los arrendamientos de locales de negocio.

El citado modelo consta de un ejemplar para la Administración y otro para el interesado.

Segundo. Aprobación del soporte directamente legible por ordenador.

Uno. Se aprueba el diseño físico y lógico que figura en el anexo II de la presente Orden, al que deberán ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador para su presentación en sustitución de las hojas interiores de personas o entidades relacionadas y de la hoja anexo de relación de los arrendamientos de locales de negocio, correspondientes al modelo 347.

Dos. Será obligatoria la presentación en soporte directamente legible por ordenador de aquellas declaraciones anuales de operaciones con terceras personas que contengan más de 100 personas o entidades relacionadas en la declaración. En los demás casos, la presentación en soporte directamente legible por ordenador será voluntaria.

Tres. La presentación en soporte directamente legible por ordenador de las declaraciones anuales de operaciones con terceras personas, modelo 347, podrá realizarse de forma individual o de forma colectiva, según que el archivo correspondiente contenga los datos de un solo declarante, en el primer caso, o de varios, en el segundo. La presentación colectiva en soporte directamente legible por ordenador únicamente podrá referirse a declarantes que tengan su domicilio fiscal o su sede dentro del ámbito territorial de una misma Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Cuatro. No será necesario efectuar petición previa para presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas en soporte directamente legible por ordenador, ya sea de forma individual o colectiva.

Tercero. *Plazo de presentación del modelo 347.*—La presentación de la declaración anual de operaciones con terceras personas, modelo 347, tanto en impreso como en soporte directamente legible por ordenador, se realizará durante el mes de marzo de cada año en relación con las operaciones realizadas durante el año natural anterior.

Cuarto. *Lugar de presentación del modelo 347 en impreso.*—La declaración anual de operaciones con terceras personas, modelo 347, se presentará en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario o declarante, o a la sede de la entidad pública, directamente o por correo certificado dirigido a la mencionada oficina.

Los obligados tributarios que realicen exclusivamente arrendamientos de bienes inmuebles declarables, y que no sean residentes en territorio español, deberán presentar el modelo 347 en la Administración o, en su defecto, Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria donde radique el inmueble arrendado. Siendo varios los inmuebles arrendados, el referido modelo deberá presentarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria donde radique el inmueble con mayor renta.

Quinto. *Lugar de presentación del modelo 347 en soporte directamente legible por ordenador.* En el supuesto de soporte individual directamente legible por ordenador, éste deberá presentarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cuyo ámbito territorial esté situado el domicilio fiscal o la sede del declarante u obligado tributario, acompañando al mismo la restante documentación a que se refiere el número dos del apartado sexto de la presente Orden.

Tratándose de soportes colectivos, la presentación deberá realizarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda al domicilio fiscal o la sede de todos los declarantes u obligados tributarios incluidos. Si éstos tuvieran su domicilio o sede en diferentes Administraciones dentro del ámbito de una misma Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el soporte colectivo se presentará en la Delegación de la que dependan dichas Administraciones. En todo caso, al soporte colectivo se acompañará la documentación que se indica en el número tres del apartado sexto de esta Orden.

Sexto. *Procedimiento para la presentación de los soportes directamente legibles por ordenador.*

Uno. Una vez recibidos los soportes directamente legibles por ordenador, en aquellos supuestos en que no se ajusten al diseño y demás especificaciones establecidas en la presente Orden, se requerirá al declarante para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos de que adolezca, transcurridos los cuales y de persistir las anomalías sustanciales que impidan a la Administración Tributaria el acceso a los datos exigibles, se tendrá por no presentada la declaración a todos los efectos, circunstancia ésta que se pondrá en conocimiento del obligado tributario de forma suficientemente motivada.

Una vez procesada la información se pondrá en conocimiento del obligado tributario o declarante esta circunstancia, a fin de que proceda a retirar el soporte directamente legible por ordenador en la misma Dele-

gación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria donde se realizó la presentación.

Dos. Tratándose de presentación individual en soporte directamente legible por ordenador, del modelo 347, el declarante presentará los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja resumen del modelo 347, debidamente firmados y en los que se habrán hecho constar los datos de identificación del obligado tributario o declarante, así como los demás que en la citada hoja resumen se solicitan, excepto los relativos a declaraciones colectivas. A estos efectos, serán igualmente válidas las hojas resúmenes o carátulas generadas por el Programa de Ayuda que, en su caso, suministre la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cada uno de estos ejemplares deberá llevar adherida en el espacio correspondiente la etiqueta identificativa suministrada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se cumplimentarán preferentemente a máquina, con objeto de evitar errores en la interpretación de los datos. En el supuesto de no disponer de etiquetas identificativas se cumplimentarán los datos de identificación y se acompañará fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal.

Una vez sellado por la oficina receptora, el declarante retirará el «ejemplar para el interesado» de la hoja resumen del modelo 347 presentado, que servirá como justificante de la entrega.

2. El soporte directamente legible por ordenador, deberá tener una etiqueta adherida en el exterior, en la que se haga constar los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:

- a) Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se efectúe la presentación individual.
- b) Ejercicio.
- c) Modelo de presentación: 347.
- d) Número de justificante de la hoja resumen, modelo 347, que se acompaña.
- e) Número de identificación fiscal (NIF) del declarante.
- f) Apellidos y nombre, o razón social, del declarante.
- g) Domicilio, municipio y código postal del declarante.
- h) Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse.
- i) Teléfono y extensión de dicha persona.
- j) Número total de registros.
- k) Densidad del soporte: 1.600 ó 6.250 BPI, sólo cintas, y 360 KB, 1.2 MB, 720 KB o 1.44 MB, en diskettes de 5 1/4" ó 3 1/2".

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior.

En el supuesto de que el archivo conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc., siendo «n» el número total de soportes, pero en la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.

Tres.—Tratándose de presentación colectiva en soporte directamente legible por ordenador del modelo 347 la persona o entidad presentadora entregará los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja resumen correspondiente al presentador, modelo 347, debidamente firmados y en los que se habrán hecho constar los datos de identificación de la persona o Entidad que actúe como presentadora,

los relativos al número total de declarantes y al número total de personas o entidades relacionadas, así como el ejercicio y la casilla indicativa del tipo de presentación en los espacios correspondientes.

No serán cumplimentados los restantes datos solicitados en la hoja resumen del modelo 347 correspondiente al presentador.

Cada uno de los ejemplares de la mencionada hoja resumen deberá llevar adherida la etiqueta identificativa de la persona o Entidad presentadora que suministra la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponer de etiquetas identificativas se cumplimentarán los datos de identificación y se acompañará fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

Una vez sellado por la oficina receptora, el presentador retirará el «ejemplar para el interesado» de la hoja resumen, que servirá como justificante de la entrega.

2. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de las hojas resumen, modelo 347, correspondientes a todos y cada uno de los declarantes contenidos en la presentación colectiva, debidamente firmados y cumplimentados.

En el recuadro previsto a tal efecto, se consignará el número de justificante del ejemplar de la hoja resumen, modelo 347, correspondiente al presentador.

Cada uno de los ejemplares deberá llevar adherida la etiqueta identificativa de la persona o entidad declarante facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponer de etiquetas identificativas se cumplimentarán los datos de identificación y se acompañará fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal.

Una vez sellados por la oficina receptora, el presentador retirará los «ejemplares para el interesado» de las hojas resumen correspondientes a los declarantes, que servirán como justificantes de la entrega. No obstante, si el número de hojas resumen presentadas así lo aconseja y con el objeto de agilizar la recogida de documentos, la retirada por el presentador de los ejemplares sellados podrá realizarse con posterioridad a la presentación, lo que será oportunamente comunicado.

3. El soporte directamente legible por ordenador deberá tener una etiqueta adherida en el exterior, en la que se haga constar los datos del presentador que se especifican a continuación y, necesariamente, en el mismo orden:

- a) Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se efectúe la presentación colectiva.
- b) Ejercicio.
- c) Modelo de presentación: 347.
- d) Número de justificante de la hoja resumen, modelo 347, del presentador.
- e) Número de identificación fiscal (NIF) del presentador.
- f) Apellidos y nombre, o razón social, del presentador.
- g) Domicilio, municipio y código postal del presentador.
- h) Apellidos y nombre de la persona con la que relacionarse.
- i) Teléfono y extensión de dicha persona.
- j) Número total de registros.

k) Densidad del soporte: 1.600 ó 6.250 BPI, sólo cintas, y 360 KB, 1.2 MB, 720 KB o 1.44 MB, en diskettes de 5 1/4" ó 3 1/2".

l) Número total de declarantes presentados.

m) Número total de personas o entidades relacionadas.

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda, según la relación anterior.

En el caso de que la presentación conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc., siendo «n» el número total de soportes, pero en la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.

Séptimo. *Personas o entidades relacionadas en la declaración que sean no residentes en territorio español.*—Cuando en las hojas interiores de la declaración anual de operaciones con terceras personas, modelo 347, deban relacionarse personas o entidades que, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades, no tengan la consideración de residentes en territorio español ni operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se hará constar como código provincia-país correspondiente al domicilio de los mismos la expresión numérica «99NNN», siendo «NNN» el código de tres dígitos del país de residencia de la persona o entidad relacionada, de acuerdo con las claves de países que figuran en la Orden de 28 de diciembre de 1992 por la que se dictan normas para la gestión del Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 2 de marzo de 1987 por la que se aprueban el modelo de declaración anual de operaciones y las condiciones y diseño de los soportes magnéticos a través de los cuales puede presentarse esta declaración y la Orden de 1 de marzo de 1988 por la que se aprueba el modelo de declaración anual de operaciones para las entidades públicas y las condiciones y diseño de los soportes magnéticos a través de los cuales puede presentarse esta declaración.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será de aplicación, por primera vez, a las operaciones realizadas durante el año natural de 1996 y a las declaraciones correspondientes a éste que deben presentarse durante el mes de marzo de 1997.

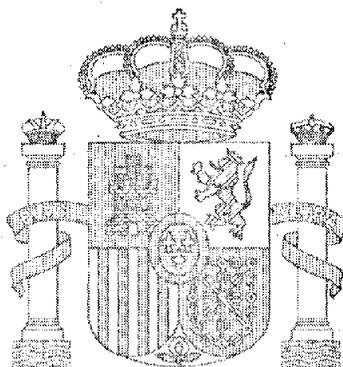
Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1996.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO I



Ministerio de
Economía y Hacienda

DECLARACIÓN ANUAL
DE OPERACIONES
CON TERCERAS PERSONAS
Modelo 347

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR CORRECTAMENTE ESTA DECLARACIÓN

1. Utilice siempre que le sea posible una máquina de escribir o impresora para cumplimentar los datos.

2. Si cumplimenta la declaración a mano, siga las siguientes instrucciones.

a) Utilice bolígrafo negro. b) Escriba un número en cada casilla con separación del anterior. Es importante que no los junte. No coloque puntos para separar los millares. Utilice los espacios posteriores a la coma preimpresa para poner decimales. c) Haga los números lo más parecido a la muestra. d) En el caso de tener que cumplimentar letras, hágalas mayúsculas de imprenta, lo más parecidas a la muestra.

• Ejemplo: BIEN JULIA PRAT

MAL 1234567000

BIEN 4 2 3 1 5 9 7 8 6 0

MAL 4 2 3 1 5 9 7 8 6 0

3. Si cumplimenta la declaración con máquina de escribir o impresora, no es necesario colocar cada letra o número en una casilla, pero sí es imprescindible poner coma en los decimales que la precisen.

• Ejemplo: BIEN 7731562890

78,90 MAL

7731562890



Agencia Tributaria

Declaración anual de operaciones con terceras personas

Modelo
347

N.I.F. del declarante

Clave

Ejercicio

Hoja n.º

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

HOJA COMÚN PARA TODAS LAS OPERACIONES (Claves A, B, C, D y E). RELACIÓN DE DECLARADOS.

1	Apellidos y Nombre o Denominación o Razón social				Importe de las operaciones	Operación seguro	Amenos. local negocio
	Rpte. N.I.F.	Cod. Prov.-País	Municipio				
2	Apellidos y Nombre o Denominación o Razón social				Importe de las operaciones	Operación seguro	Amenos. local negocio
	Rpte. N.I.F.	Cod. Prov.-País	Municipio				
3	Apellidos y Nombre o Denominación o Razón social				Importe de las operaciones	Operación seguro	Amenos. local negocio
	Rpte. N.I.F.	Cod. Prov.-País	Municipio				
4	Apellidos y Nombre o Denominación o Razón social				Importe de las operaciones	Operación seguro	Amenos. local negocio
	Rpte. N.I.F.	Cod. Prov.-País	Municipio				
5	Apellidos y Nombre o Denominación o Razón social				Importe de las operaciones	Operación seguro	Amenos. local negocio
	Rpte. N.I.F.	Cod. Prov.-País	Municipio				
6	Apellidos y Nombre o Denominación o Razón social				Importe de las operaciones	Operación seguro	Amenos. local negocio
	Rpte. N.I.F.	Cod. Prov.-País	Municipio				
7	Apellidos y Nombre o Denominación o Razón social				Importe de las operaciones	Operación seguro	Amenos. local negocio
	Rpte. N.I.F.	Cod. Prov.-País	Municipio				
8	Apellidos y Nombre o Denominación o Razón social				Importe de las operaciones	Operación seguro	Amenos. local negocio
	Rpte. N.I.F.	Cod. Prov.-País	Municipio				
9	Apellidos y Nombre o Denominación o Razón social				Importe de las operaciones	Operación seguro	Amenos. local negocio
	Rpte. N.I.F.	Cod. Prov.-País	Municipio				

TOTAL IMPORTE OPERACIONES DE LA HOJA

Declaración anual de operaciones con terceras personas

Modelo
347

N.I.F. del declarante

Ejercicio

Hoja n.º

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

HOJA ANEXO. ARRENDAMIENTOS DE LOCALES DE NEGOCIOS. RELACIÓN DE INMUEBLES.

N.I.F. del Arrendatario

Apellidos y Nombre o Denominación o Razón Social del Arrendatario

Importe de la operación

Referencia catastral

Cod. Provincia

Municipio

Calle, Plza, Avda. Nombre de la vía pública

Número

Esc. Piso

Prta.

N.I.F. del Arrendatario

Apellidos y Nombre o Denominación o Razón Social del Arrendatario

Importe de la operación

Referencia catastral

Cod. Provincia

Municipio

Calle, Plza, Avda. Nombre de la vía pública

Número

Esc. Piso

Prta.

N.I.F. del Arrendatario

Apellidos y Nombre o Denominación o Razón Social del Arrendatario

Importe de la operación

Referencia catastral

Cod. Provincia

Municipio

Calle, Plza, Avda. Nombre de la vía pública

Número

Esc. Piso

Prta.

N.I.F. del Arrendatario

Apellidos y Nombre o Denominación o Razón Social del Arrendatario

Importe de la operación

Referencia catastral

Cod. Provincia

Municipio

Calle, Plza, Avda. Nombre de la vía pública

Número

Esc. Piso

Prta.

N.I.F. del Arrendatario

Apellidos y Nombre o Denominación o Razón Social del Arrendatario

Importe de la operación

Referencia catastral

Cod. Provincia

Municipio

Calle, Plza, Avda. Nombre de la vía pública

Número

Esc. Piso

Prta.

N.I.F. del Arrendatario

Apellidos y Nombre o Denominación o Razón Social del Arrendatario

Importe de la operación

Referencia catastral

Cod. Provincia

Municipio

Calle, Plza, Avda. Nombre de la vía pública

Número

Esc. Piso

Prta.

Modelo

347**Declaración anual de operaciones con terceras personas**

REAL DECRETO 2027/1995, DE 22 DE DICIEMBRE

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Este documento deberá cumplimentarse preferentemente a máquina, o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

El modelo 347 se compone de hoja resumen, de hojas interiores de detalle y de hoja anexo; la hoja resumen deberá ser cumplimentada y presentada en todo caso, cualquiera que sea la modalidad de presentación de las hojas interiores: impreso o soporte legible por ordenador.

Cada declarante deberá presentar **EXCLUSIVAMENTE UNA ÚNICA DECLARACIÓN DEL MODELO 347 POR CADA EJERCICIO**, bien en impreso, bien en soporte, excepto que se trate de declaraciones complementarias.

OBLIGADOS A PRESENTAR EL MODELO 347.

Están obligados a presentar el modelo 347:

- 1.- *Todas aquellas personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que desarrollen actividades empresariales o profesionales, siempre y cuando hayan realizado operaciones que, en su conjunto, respecto de otra persona o Entidad, cualquiera que sea su naturaleza o carácter, hayan superado la cifra de 500.000 pesetas durante el año natural al que se refiera la declaración.*
- 2.- *La Administración del Estado y sus organismos autónomos, las Comunidades Autónomas y los organismos que dependen de éstas, así como las entidades integradas en las demás Administraciones públicas territoriales o en la Administración institucional, las sociedades estatales, autonómicas, provinciales o municipales, las cámaras y corporaciones, los colegios y asociaciones profesionales de carácter público, las Mutualidades de previsión social de naturaleza pública y las demás entidades públicas, incluidas las Gestoras de la Seguridad Social, los partidos políticos, los sindicatos y las asociaciones empresariales, que hayan efectuado adquisiciones de bienes o servicios a otras personas o Entidades, al margen de cualquier actividad empresarial o profesional o, incluso cuando no realicen actividades de esta naturaleza, que en su conjunto para cada una de ellas haya superado la cifra de 500.000 pesetas durante el año natural correspondiente.*
- 3.- *Las entidades integradas en las distintas Administraciones públicas territoriales o en la Administración institucional que hayan satisfecho subvenciones, auxilios o ayudas a otras personas o entidades, cualquiera que sea su naturaleza o carácter, que en su conjunto para cada una de ellas haya superado la cifra de 500.000 pesetas.*
- 4.- *Las Sociedades, Asociaciones, Colegios Profesionales u otras Entidades que, entre sus funciones, realicen la de cobro, por cuenta de sus socios, asociados o colegiados, de honorarios profesionales o de otros derivados de la propiedad intelectual o industrial o de los de autor, siempre y cuando el total de la cantidad satisfecha a cada persona imputada haya superado la cantidad de 50.000 pesetas durante el año natural al que se refiera la declaración.*

Para el cálculo de la cifra de 500.000 pesetas deberán computarse de forma separada las entregas de bienes y servicios y las adquisiciones de los mismos.

No están obligados a presentar el modelo 347:

- *Quiénes realicen en España actividades empresariales o profesionales sin tener en territorio español la sede de su actividad económica, un establecimiento permanente o su domicilio fiscal.*
- *Las personas físicas y entidades en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por las actividades acogidas a la modalidad de signos, índices o módulos del método de estimación objetiva de este Impuesto y al régimen simplificado o a los regímenes especiales del recargo de equivalencia o de agricultura, ganadería y pesca en el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo por las operaciones que estén excluidas de la aplicación de los expresados regímenes.*
- *En general, los obligados tributarios que no hayan realizado operaciones que en su conjunto, respecto de otra persona o Entidad, hayan superado la cifra de 500.000 pesetas durante el año natural correspondiente o de 50.000 pesetas durante el mismo periodo, cuando, en este último supuesto, realicen la función de cobro por cuenta de terceros de honorarios profesionales u otros derivados de la propiedad intelectual o industrial o de los de autor.*
- *Los obligados tributarios que hayan realizado exclusivamente operaciones no declarables.*

CRITERIOS GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 347**OPERACIONES DECLARABLES:**

En general, tienen la consideración de operaciones que deben declararse en el modelo 347 tanto las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por el declarante como sus adquisiciones de bienes y servicios incluyéndose, en ambos casos, tanto las operaciones típicas y habituales como las ocasionales e incluso las operaciones inmobiliarias. Debe tenerse en cuenta que dichas operaciones deben incluirse estén o no sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, y en el primer caso, también las exentas de dicho Impuesto.

Además, se incluirán las adquisiciones de bienes o servicios efectuadas por Entidades Públicas y demás obligados tributarios reseñados en el punto 2 del apartado "OBLIGADOS A PRESENTAR EL MODELO 347" de estas instrucciones, al margen de cualquier actividad empresarial o profesional o, incluso cuando no realicen actividades de esta naturaleza.

Asimismo, serán operaciones declarables las subvenciones, ayudas o auxilios concedidos por Entidades integradas en las Administraciones públicas territoriales o en la Administración institucional.

También deben declararse los cobros por cuenta de terceros de honorarios profesionales u otros derivados de la propiedad intelectual o industrial o de los de autor efectuados por Sociedades, Asociaciones, Colegios Profesionales u otras Entidades.

NO SE INCLUIRÁN, EN NINGÚN CASO, EN EL MODELO 347:

1.- Las siguientes operaciones realizadas por los obligados tributarios que desarrollen actividades empresariales o profesionales:

- a) *Aquellas que hayan supuesto entregas de bienes o prestaciones de servicios por las que los obligados tributarios no debieron expedir y entregar factura o documento equivalente, consignando los datos de identificación del destinatario, o no debieron firmar el recibo emitido por el adquirente en el régimen especial de agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido.*
- b) *Aquellas operaciones realizadas al margen de la actividad empresarial o profesional del obligado tributario.*
- c) *Las entregas, prestaciones o adquisiciones de bienes o servicios efectuadas a título gratuito, no sujetas o exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido.*
- d) *Los arrendamientos de bienes exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido realizados por personas físicas o Entidades sin personalidad al margen de cualquier otra actividad empresarial o profesional.*
- e) *Las adquisiciones de efectos timbrados o estancados y signos de franqueo, excepto los que tengan la consideración de objetos de colección según lo dispuesto en la normativa reguladora del Régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección del Impuesto sobre el Valor Añadido.*
- f) *Las operaciones realizadas por las entidades o establecimientos de carácter social a que se refiere el artículo 20. Tres de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido y que correspondan al sector de su actividad cuyas entregas de bienes y prestaciones de servicios estén exentas de dicho impuesto.*
- g) *Las importaciones y exportaciones de mercancías, así como las operaciones realizadas directamente desde o para un establecimiento permanente del declarante situado fuera del territorio español, salvo que aquél tenga su sede en España y la persona o Entidad con quien se realice la operación actúe desde un establecimiento situado en territorio español. Tampoco se declaran las entregas y adquisiciones de bienes que supongan envíos entre el territorio peninsular español o las islas Baleares y las islas Canarias, Ceuta y Melilla.*
- h) *En general, todas aquellas operaciones respecto de las que exista una obligación de suministro de información periódica a la Administración Tributaria estatal a través de declaraciones específicas diferentes al modelo 347 y, en particular, las siguientes:*
 - *Aquellas cuya contraprestación haya sido objeto de retención o ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades, así como cualquier otra operación o rendimiento que deba declararse a través de los resúmenes anuales de retenciones e ingresos a cuenta de esos impuestos, modelos 190, 193, 194 y 196.*
 - *Las operaciones que hayan sido objeto de intermediación por los fedatarios públicos o intermediarios financieros por las cuales están obligados a suministrar información a la Administración tributaria a través de los modelos 192 y 198.*

- Las operaciones que deban ser objeto de suministro anual de información a la Administración Tributaria por parte de las entidades gestoras de los fondos de pensiones, los promotores de planes de pensiones y las empresas o entidades acogidas a sistemas alternativos a través del modelo 345.
- Las operaciones intracomunitarias que sean objeto de la declaración recapitulativa de entregas y adquisiciones intracomunitarias de bienes, modelo 49.
- Las subvenciones o indemnizaciones satisfechas a los agricultores o ganaderos que sean objeto de información a la Administración Tributaria en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 2414/1994, a través del modelo 346.

2.- Las adquisiciones de bienes o servicios efectuadas por Entidades Públicas y demás obligados tributarios reseñados en el punto 2 del apartado "OBLIGADOS A PRESENTAR EL MODELO 347" de estas instrucciones, al margen de cualquier actividad empresarial o profesional que se detallan a continuación:

- a) Las importaciones de mercancías.
- b) Las adquisiciones de bienes que supongan envíos entre el territorio peninsular español o las islas Baleares y las islas Canarias, Ceuta y Melilla.
- c) Las adquisiciones de efectos timbrados o estancados y signos de franqueo, excepto los que tengan la consideración de objetos de colección según lo dispuesto en la normativa reguladora del Régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección del impuesto sobre el Valor Añadido.
- d) En general, todas aquellas operaciones respecto de las que exista una obligación de suministro de información periódica a la Administración Tributaria estatal a través de declaraciones específicas diferentes al modelo 347 y, en particular, las siguientes:
 - Aquellas cuya contraprestación haya sido objeto de retención o ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades, así como cualquier otra operación o rendimiento que deba declararse a través de los resúmenes anuales de retenciones e ingresos a cuenta de esos impuestos, modelos 190, 193, 194 y 196.
 - Las operaciones que hayan sido objeto de intermediación por los fedatarios públicos o intermediarios financieros por las cuales están obligados a suministrar información a la Administración Tributaria a través de los modelos 192 y 198.
 - Las operaciones que deban ser objeto de suministro anual de información a la Administración Tributaria por parte de las entidades gestoras de los fondos de pensiones, los promotores de planes de pensiones y las empresas o entidades acogidas a sistemas alternativos a través del modelo 345.
 - Las operaciones intracomunitarias que sean objeto de la declaración recapitulativa de entregas y adquisiciones intracomunitarias de bienes, modelo 349.
 - Las subvenciones o indemnizaciones satisfechas a los agricultores o ganaderos que sean objeto de información a la Administración Tributaria en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 2414/1994, a través del modelo 346.

IMPORTE DE LAS OPERACIONES:

A efectos de la cumplimentación del modelo 347 se entiende por importe de la operación el importe total de la contraprestación. En los supuestos de operaciones sujetas y no exentas del impuesto sobre el Valor Añadido se deben añadir las cuotas del Impuesto y recargos de equivalencia repercutidos o soportados y las compensaciones en el régimen especial de la agricultura ganadería o pesca percibidas o satisfechas.

Se entiende por importe total de la contraprestación el que resulte de aplicar las normas de determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso respecto de aquellas operaciones no sujetas o exentas al mismo.

El importe total individualizado de las operaciones se declarará neto de las devoluciones o descuentos y bonificaciones concedidos y de las operaciones que queden sin efecto, habidas en el mismo año natural y teniendo en cuenta las alteraciones de precio acaecidas en el mismo período. Cuando estas circunstancias modificativas se produzcan en distinto año natural a aquél en que tuvo lugar la operación a la que afectan deberán incluirse en la declaración anual correspondiente al año natural en que hayan tenido lugar las mismas, siempre que el resultado de estas modificaciones supere, junto con el resto de operaciones realizadas con la misma persona o entidad, la cifra de 500.000 pesetas.

El importe total individualizado de las operaciones se declarará teniendo en cuenta las modificaciones producidas en la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido a consecuencia de quiebras o suspensiones de pagos según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 37/1992.

CRITERIOS DE IMPUTACIÓN TEMPORAL:

Son operaciones que deben relacionarse en el modelo 347 las realizadas por el declarante en el año natural al que se refiere la declaración.

A estos efectos, las operaciones se entenderán producidas el día en que se expida la factura o documento equivalente que sirva de justificante de las mismas.

En los casos en que se produzcan devoluciones, descuentos, bonificaciones y operaciones que queden sin efecto o alteraciones de precio, así como en el supuesto de quiebras y suspensiones de pagos que hayan dado lugar a modificaciones en la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo dispuesto en el apartado dos del artículo 80 de la Ley 37/1992, teniendo lugar en año natural diferente a aquél al que corresponda la declaración anual donde debió incluirse la operación a la que afectan tales circunstancias modificativas, éstas deberán ser reflejadas en la declaración del año natural en que se hayan producido las mismas, siempre que el resultado de estas modificaciones supere, junto con el resto de operaciones realizadas con la misma persona o entidad, la cifra de 500.000 pesetas.

Los anticipos de clientes y a proveedores y otros acreedores constituyen operaciones que deben incluirse en el modelo 347. Al efectuarse ulteriormente la operación, se declarará el importe total de la misma minorándolo en el del anticipo anteriormente declarado, siempre que el resultado de esta minoración supere, junto con el resto de operaciones realizadas con la misma persona o entidad la cifra de 500.000 pesetas.

Las subvenciones, auxilios o ayudas que concedan las Entidades integradas en las distintas Administraciones públicas territoriales o en la Administración institucional se entenderán satisfechos el día en que se expida la correspondiente orden de pago.

Cumplimentación de la hoja-resumen

- a) Deberá adherir las etiquetas identificativas que facilita la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el espacio reservado al efecto.
- b) Sólo si, excepcionalmente, no dispone de las citadas etiquetas, adjuntará al presente documento una fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (N.I.F.) consignando, además, los restantes datos identificativos en los espacios correspondientes de este apartado.

- a) Ejercicio.- Se consignarán las dos últimas cifras del año natural al que corresponda la declaración.
- b) Marcará con una X la casilla que corresponda al tipo de presentación:
 - En impreso.
 - En soporte individual.
 - En soporte colectivo.
 En este último caso se señalará, además, la casilla que corresponda, según que los datos reflejados en la hoja resumen se refieran al presentador o al declarante.

Importante: Será obligatoria la presentación en soporte directamente legible por ordenador de aquellas declaraciones que contengan más de 100 declarados. En el número total de declarados se entienden incluidos tanto los que figuran en las hojas interiores como, en su caso, en la hoja anexo de relación de los arrendamientos de locales de negocio.

Se cumplimentará este apartado única y exclusivamente cuando la presentación de la declaración tenga por objeto incluir operaciones que, debiendo haber sido incluidas en otra declaración del mismo ejercicio presentada con anterioridad, hubieran sido totalmente omitidas en la misma. En estos supuestos se marcará con una "X" la casilla "Declaración complementaria" y se hará constar el número de justificante de la declaración anterior que se complementa mediante la nueva.

En la declaración complementaria solamente se incluirán las operaciones omitidas que motivan su presentación. Las rectificaciones de los datos erróneos o incorrectos, así como la subsanación de los datos incompletos incluidos en las declaraciones presentadas, no darán lugar a la presentación de declaraciones complementarias, sino que se comunicará esta circunstancia a la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante.

- Casilla 01** "Compras: adquisiciones de bienes y servicios superiores a 500.000 pesetas. N° total de personas y entidades relacionadas". Deberá consignar la suma de todas las personas y Entidades relacionadas como declarados en las hojas interiores o en el soporte directamente legible por ordenador correspondientes a la clave A.
- Casilla 02** "Compras: adquisiciones de bienes y servicios superiores a 500.000 pesetas. Importe total de las operaciones relacionadas". Deberá consignar la suma total de los importes relacionados en las hojas interiores o en el soporte directamente legible por ordenador correspondientes a la clave A.
- Casilla 03** "Ventas: entregas de bienes y prestaciones de servicios superiores a 500.000 pesetas. N° total de personas y entidades relacionadas". Deberá consignar la suma de todas las personas y Entidades relacionadas como declarados en las hojas interiores o en el soporte directamente legible por ordenador correspondientes a la clave B.
- Casilla 04** "Ventas: entregas de bienes y prestaciones de servicios superiores a 500.000 pesetas. Importe total de las operaciones relacionadas". Deberá consignar la suma total de los importes relacionados en las hojas interiores o en el soporte directamente legible por ordenador correspondientes a la clave B.
- Casilla 05** "Pagos por mediación superiores a 50.000 pesetas. N° total de personas y entidades relacionadas". Deberá consignar la suma de todas las personas y Entidades relacionadas como declarados en las hojas interiores o en el soporte directamente legible por ordenador correspondientes a la clave C.
- Casilla 06** "Pagos por mediación superiores a 50.000 pesetas. Importe total de las operaciones relacionadas". Deberá consignar la suma total de los importes relacionados en las hojas interiores o en el soporte directamente legible por ordenador correspondientes a la clave C.
- Casilla 07** "Compras: adquisiciones efectuadas al margen de cualquier actividad empresarial o profesional por Entidades Públicas superiores a 500.000 pesetas. N° total de personas y entidades relacionadas". Deberá consignar la suma de todas las personas y Entidades relacionadas como declarados en las hojas interiores o en el soporte directamente legible por ordenador correspondientes a la clave D.
- Casilla 08** "Compras: adquisiciones efectuadas al margen de cualquier actividad empresarial o profesional por Entidades Públicas superiores a 500.000 pesetas. Importe total de las operaciones relacionadas". Deberá consignar la suma total de los importes relacionados en las hojas interiores o en el soporte directamente legible por ordenador correspondientes a la clave D.
- Casilla 09** "Subvenciones, auxilios y ayudas satisfechos por las Administraciones públicas superiores a 500.000 pesetas. N° total de personas y entidades relacionadas". Deberá consignar la suma de todas las personas y Entidades relacionadas como declarados en las hojas interiores o en el soporte directamente legible por ordenador correspondientes a la clave E.
- Casilla 10** "Subvenciones, auxilios y ayudas satisfechos por las Administraciones públicas superiores a 500.000 pesetas. Importe total de las operaciones relacionadas". Deberá consignar la suma total de los importes relacionados en las hojas interiores o en el soporte directamente legible por ordenador correspondientes a la clave E.

En los supuestos de presentación colectiva se acompañarán, además de la hoja resumen global correspondiente al presentador, tantas hojas resumen como declarantes se incluyan en el soporte presentado.

- a) A cumplimentar en la hoja resumen correspondiente al presentador:

Casilla 11 "N° total de declarantes". Se consignará el número de declarantes que se incluyan en el soporte directamente legible por ordenador de la presentación colectiva.

Casilla 12 "N° total de declarados". Se consignará el número total de declarados que se incluyan en el soporte directamente legible por ordenador de la presentación colectiva, con independencia de las personas o entidades declarantes a las que correspondan. En el número total se incluirán tanto los que figuran en las hojas interiores como, en su caso, en la hoja anexo de relación de los arrendamientos de locales de negocio.

- b) A cumplimentar en la hoja resumen de cada uno de los declarantes, sin perjuicio de los datos que, además, proceda reflejar en las casillas 01 a 10 anteriores:

Casilla 13 "N° de justificante del presentador". El declarante incluido en presentación colectiva consignará en esta casilla el número de justificante que corresponda al modelo 347 utilizado por el presentador para efectuar la presentación del soporte colectivo.

Importante: En el supuesto de presentación colectiva sólo se pueden incluir declarantes cuyos domicilios fiscales estén incluidos en el ámbito territorial de una misma Delegación de la Agencia Tributaria.

En el espacio reservado para la fecha y firma se consignarán ambas y, además, el nombre, apellidos y cargo o empleo del firmante, que será:

- El declarante o su representante, si se trata de presentación individual o de la hoja resumen de un declarante incluido en presentación colectiva.
- El presentador o su representante, si se trata de la hoja resumen que acompaña al soporte de presentación colectiva.

Espacio a cumplimentar por la Administración receptora del documento.

Cumplimentación de las hojas interiores

Importante: Cada hoja interior se utilizará exclusivamente para relacionar operaciones que correspondan a una misma clave

Casilla "N.I.F. del declarante". Se consignará el de la persona o entidad declarante.

Casilla "Clave". Se consignará la clave A, B, C, D o E que corresponda en cada caso según el siguiente detalle:

- (A) Adquisiciones de bienes y servicios superiores a 500.000 pesetas.
- (B) Entregas de bienes y prestaciones de servicios superiores a 500.000 pesetas.
- (C) Pagos por mediación superiores a 50.000 pesetas.
- (D) Adquisiciones de bienes o servicios efectuadas al margen de cualquier actividad empresarial o profesional por Entidades Públicas, superiores a 500.000 pesetas.
- (E) Subvenciones, auxilios y ayudas satisfechos por las Administraciones públicas, superiores a 500.000 pesetas.

Casilla "Ejercicio". Se consignarán las dos últimas cifras del año natural al que corresponda la declaración.

Casilla "Hoja nº". Se consignará el número de orden de la hoja interior y el total de hojas que se incluyen en la declaración (Ejemplo: 1/10, 2/10, ... 10/10).

Casilla "Apellidos y nombre o denominación o razón social":

- a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este orden. Si el declarado es un menor de edad, se consignarán en esta casilla los apellidos y nombre del menor de edad.
- b) Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la denominación completa de la entidad o la razón social, sin anagramas.

Casilla "Rpte" (Representante legal). Se consignará una "R" en esta casilla en aquellos supuestos en los que el declarado sea un menor de edad que carece de NIF propio, para señalar que el NIF que se consigna en la casilla "NIF" corresponde al de su representante legal.

Casilla "N.I.F.": Se consignará el N.I.F. de cada declarado, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del Número de Identificación Fiscal. Si el declarado es un menor de edad que carece de NIF propio, se consignará en esta casilla el NIF de su representante legal.

Casilla "Cód. Prov.-País" (Código Provincia-País). Se harán constar los correspondientes al domicilio del declarado.

- * En el caso de residentes en territorio español o de no residentes que operen en el territorio español mediante establecimientos permanentes en el mismo se consignarán los dos dígitos que correspondan según la relación siguiente y a continuación tres ceros:

01 ÁLAVA	10 CÁCERES	19 GUADALAJARA	30 MURCIA	41 SEVILLA	51 CEUTA
02 ALBACETE	11 CÁDIZ	20 GUIPÚZCOA	31 NAVARRA	42 SORIA	52 MELILLA
03 ALICANTE	39 CANTABRIA	21 HUELVA	32 ORENSE	43 TARRAGONA	
04 ALMERÍA	12 CASTELLÓN	22 HUESCA	34 PALENCIA	44 TERUEL	
33 ASTURIAS	13 CIUDAD REAL	23 JAÉN	35 PALMAS, LAS	45 TOLEDO	
05 ÁVILA	14 CÓRDOBA	24 LEÓN	36 PONTEVEDRA	46 VALENCIA	
06 BADAJOZ	15 CORUÑA, LA	25 LLEIDA	26 RIOJA, LA	47 VALLADOLID	
07 BALEARES	16 CUENCA	27 LUGO	37 SALAMANCA	48 VIZCAYA	
08 BARCELONA	17 GIRONA	28 MADRID	38 S.C. TENERIFE	49 ZAMORA	
09 BURGOS	18 GRANADA	29 MÁLAGA	40 SEGOVIA	50 ZARAGOZA	

- * Tratándose de no residentes sin establecimiento permanente en territorio español, se consignará como Código País los dígitos "99NNN", siendo "NNN" el código del país de residencia, de acuerdo con las claves de países que figuran en el modelo 213 "Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no residentes", aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1992 (B.O.E. de 31 de diciembre).

Casilla "Municipio". Se hará constar el municipio correspondiente al domicilio del declarado.

Casilla "Importe de las operaciones". Se consignará el importe total de las operaciones tal como se define en el apartado correspondiente de estas instrucciones, con excepción de las Entidades aseguradoras que harán constar de forma separada las operaciones de seguro del resto, así como los arrendadores y arrendatarios de locales de negocio que consignarán separadamente las operaciones de arrendamiento de locales de negocio del resto. Ver ejemplo.

Casilla "Operación seguro". (A rellenar exclusivamente por las Entidades aseguradoras). Las Entidades aseguradoras marcarán con una "X" esta casilla para identificar las operaciones de seguros, debiendo consignarlas separadamente del resto de operaciones.

Casilla "Arrendo. local negocio". (A rellenar exclusivamente por los arrendadores y arrendatarios de locales de negocios). Los arrendadores y arrendatarios de locales de negocio marcarán con una "X" esta casilla para identificar las operaciones de arrendamiento de locales de negocio, debiendo consignarlas separadamente del resto. Además, los arrendadores deberán cumplimentar los datos requeridos en la HOJA ANEXO. ARRENDAMIENTOS DE LOCALES DE NEGOCIOS, consignando el importe total de cada arrendamiento correspondiente al año natural al que se refiere la declaración, con independencia de que éste ya haya sido incluido en la clave [B] (ventas).

Casilla "Total importe operaciones de la hoja". Se consignará la suma de las cantidades correspondientes a los declarados relacionados en esa hoja. Cada hoja se totalizará de forma independiente, sin que dicho total deba ser acumulado con el de las páginas sucesivas.

Complimentación de la hoja anexo

Importante: Esta hoja deberá ser rellenada exclusivamente por los arrendadores de locales de negocio. Los inmuebles a relacionar serán únicamente los ubicados en territorio español.

Cuando en la clave [B] (ventas) figuren arrendamientos de locales de negocio, los arrendadores deberán cumplimentar los datos requeridos en esta HOJA ANEXO. ARRENDAMIENTOS DE LOCALES DE NEGOCIOS, consignando el importe total de cada arrendamiento correspondiente al año natural al que se refiere la declaración.

Casilla "N.I.F. del declarante": Se consignará el de la persona o entidad declarante.

Casilla "Ejercicio". Se consignarán las dos últimas cifras del año natural al que corresponda la declaración.

Casilla "Hoja n°". Se consignará el número de orden de la hoja anexo y el total de hojas que se incluyen en la declaración (Ejemplo: 1/10, 2/10, ... 10/10).

Casilla "N.I.F. del Arrendatario". Se consignará el N.I.F. del arrendatario del inmueble.

Casilla "Apellidos y Nombre o Denominación o Razón Social del Arrendatario". Se harán constar los correspondientes al arrendatario del inmueble.

Casilla "Importe de la operación". Se hará constar el importe total del arrendamiento del local de negocios correspondiente al año natural al que se refiere la declaración, cualquiera que sea la cuantía a la que ascienda el mismo. Ver ejemplo.

Casilla "Referencia catastral". Se consignará la referencia catastral correspondiente al local de negocios arrendado.

Casillas "Cód. Provincia" y "Municipio". Se consignarán los correspondientes al local de negocio arrendado.

Casillas "Calle, Plaza, Avda.", "Nombre de la vía pública", "N°", "Esc.", "Piso", "Puerta". Se consignarán los correspondientes al local de negocio arrendado.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El modelo 347 debe presentarse durante el mes de marzo del año natural siguiente al que se refiere la declaración.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL MODELO 347 EN IMPRESO

En la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario o declarante, directamente o por correo certificado dirigido a las mencionadas oficinas.

Los obligados tributarios que realicen exclusivamente arrendamientos de bienes inmuebles declarables, y que no sean residentes en territorio español, deberán presentar el modelo 347 en la Administración o, en su defecto, Delegación de la A.E.A.T. donde radique el inmueble arrendado. Siendo varios los inmuebles arrendados; el referido modelo deberá presentarse en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. donde radique el inmueble con mayor renta.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL MODELO 347 EN SOPORTE DIRECTAMENTE LEGIBLE POR ORDENADOR

En el supuesto de soporte individual, éste deberá presentarse en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. en cuyo ámbito territorial esté situado el domicilio fiscal del declarante u obligado tributario.

Tratándose de soportes colectivos, la presentación deberá realizarse en la Administración o Delegación de la A.E.A.T. que corresponda al domicilio fiscal de todos los declarantes u obligados tributarios incluidos. Si éstos tuvieran su domicilio en diferentes Administraciones dentro del ámbito de una misma Delegación de la A.E.A.T., el soporte colectivo se presentará en la Delegación de la misma de la que dependen dichas Administraciones.

EJEMPLO

La Sociedad Anónima X (N.I.F.: A-00000000) ha realizado con la Sociedad Anónima Y (N.I.F.: A-99999999), ambas con domicilio en Madrid, durante el año 1996 las siguientes operaciones:

- Devolución de mercancías compradas el año anterior por importe de 200.000 pts.
- Compra de mercancías por importe de 1.000.000 pts.
- Anticipo de compras de 300.000 pts.
- Venta de mercancías por importe de 700.000 pts.
- Percibe de la Sociedad Y por el arrendamiento de un local de negocio situado en la calle Corral nº 15 de Madrid, 300.000 ptas. anuales. La referencia catastral del local es XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
- Paga por el arrendamiento de un local de negocio 100.000 ptas. mensuales, siendo el arrendador la Sociedad Y.

Todas las cantidades incluyen I.V.A., en su caso.

Declaración anual de operaciones con terceras personas

Modelo
347

N.I.F. del declarante **A 0 0 0 0 0 0 0 0**

A

Ejercicio **9 6**

Hoja n.º

1 / 0 3

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

HOJA COMÚN PARA TODAS LAS OPERACIONES (Claves A, B, C, D y E). RELACION DE DECLARADOS.

Apellidos y Nombre o Denominación o Razón social

SOCIEDAD ANÓNIMA Y

Rpte. N.I.F.

Ced. Prov.-País

Municipio

Importe de las operaciones

Operación seguro

Arrend. local negocio

A 9 9 9 9 9 9 9 9 2 8 0 0 0 0 MADRID

1 1 0 0 0 0 0

Apellidos y Nombre o Denominación o Razón social

SOCIEDAD ANÓNIMA Y

Rpte. N.I.F.

Ced. Prov.-País

Municipio

Importe de las operaciones

Operación seguro

Arrend. local negocio

A 9 9 9 9 9 9 9 9 2 8 0 0 0 0 MADRID

1 2 0 0 0 0 0

X

N.I.F. del declarante **A 0 0 0 0 0 0 0 0**

B

Ejercicio **9 6**

Hoja n.º

2 / 0 3

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

HOJA COMÚN PARA TODAS LAS OPERACIONES (Claves A, B, C, D y E). RELACION DE DECLARADOS.

Apellidos y Nombre o Denominación o Razón social

SOCIEDAD ANÓNIMA Y

Rpte. N.I.F.

Ced. Prov.-País

Municipio

Importe de las operaciones

Operación seguro

Arrend. local negocio

A 9 9 9 9 9 9 9 9 2 8 0 0 0 0 MADRID

7 0 0 0 0 0 0

Apellidos y Nombre o Denominación o Razón social

SOCIEDAD ANÓNIMA Y

Rpte. N.I.F.

Ced. Prov.-País

Municipio

Importe de las operaciones

Operación seguro

Arrend. local negocio

A 9 9 9 9 9 9 9 9 2 8 0 0 0 0 MADRID

3 0 0 0 0 0 0

X

N.I.F. del declarante **A 0 0 0 0 0 0 0 0**

Ejercicio **9 6**

Hoja n.º

3 / 0 3

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

HOJA ANEXO. ARRENDAMIENTOS DE LOCALES DE NEGOCIOS. RELACION DE INMUEBLES.

N.I.F. del Arrendatario

Apellidos y Nombre o Denominación o Razón Social del Arrendatario

A 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 SOCIEDAD ANÓNIMA Y

Importe de la operación

Referencia catastral

Ced. Provincia

3 0 0 0 0 0

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

2 8 0 0 0

Municipio

Calle, Pta. Avda

Nombre de la vía pública

Numero

Esc. Piso Pta.

MADRID

CALLE

CORRAL

15

B) DISEÑOS LOGICOS

DESCRIPCION DE LOS REGISTROS

Para cada declarante u obligado se incluirán tres tipos diferentes de registros, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

- Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.
- Tipo 2: Registros de operaciones. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.
- Tipo 3: Registros de Arrendamientos. Diseño de tipo de registro 3 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro:

- Existirá un único registro de tipo 1 para el declarante.
- A continuación tantos registros de tipo 2 como operaciones tenga la declaración.
- Después del último registro de tipo 2 se añadirán todos los registros de tipo 3 correspondientes a los Arrendamientos de locales de negocio (Relación de inmuebles).

Todos los campos alfabéticos/alfanuméricos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas y sin caracteres numéricos o especiales.

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos, sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifica lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y los alfanuméricos a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva (más de un Declarante u obligado en el mismo archivo) se presentará como primer registro del soporte un registro tipo cero, con arreglo al diseño de tipo de registro cero que se incluye a continuación en este mismo apartado, el cual contendrá los datos de la persona o entidad responsable de la presentación y existirá en todo caso, aun que dicha persona o Entidad figure también en el soporte como declarante. A continuación seguirán los datos del primer declarante (tipo 1), seguidos de sus operaciones (tipo 2), y seguidos de los Arrendamientos de locales (tipo 3), a continuación los datos del siguiente declarante y así sucesivamente.

ANEXO II

A) CARACTERISTICAS DE LOS SOPORTES DIRECTAMENTE LEGIBLES POR ORDENADOR

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de las declaraciones anuales de operaciones con terceras personas (modelo 347) habrán de cumplir las siguientes características:

Cinta magnética

- Pistas: 9
- Densidad: 1.600 ó 6.250 BPI.
- Código: EBCDIC, en mayúsculas.
- Etiquetas: Sin etiquetas.
- Marcas: En principio y fin de cinta.
- Registros de: 180 posiciones.
- Factor de bloqueo: 10

Diskettes

- De 5 1/4" doble cara. Doble densidad (360KB) Sistema operativo DOS.
- De 5 1/4" doble cara. Alta densidad (1.2MB) Sistema operativo DOS.
- De 3 1/2" doble cara. Doble densidad (720KB) Sistema operativo DOS.
- De 3 1/2" doble cara. Alta densidad (1.44MB) Sistema operativo DOS.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.
Registros de 180 posiciones.

Los diskettes de 5 1/4" y de 3 1/2" deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será OPXX, siendo XX las dos últimas cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un diskette, deberá presentarse en formato "back-up", que se realizará mediante los comandos del Sistema Operativo DOS, especificando el nombre del comando utilizado para obtener el "back-up" y la versión del sistema operativo empleados.

Asimismo serán válidos los diskettes en formato "back-up" obtenidos mediante el Programa de Ayuda que en su caso suministre la A.E.A.T. debiendo indicarse en la etiqueta la palabra PAD347.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y está obligado a presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas en soporte directamente legible por ordenador, deberá dirigirse por escrito a la Subdirección de Rentas y Patrimonio del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16. 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.

DISEÑO DE REGISTRO DE TIPO 0

IDENTIFICACION PRESENTADOR										APELLIDOS Y NOMBRE O R. SOCIAL DEL PRESENTADOR																																							
MODELO			EJERCICIO			D.EAAT			N.I.F. PRESENTADOR																																								
0	3	4	7																																														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

DOMICILIO FISCAL DEL PRESENTADOR										CODIGO POSTAL		MUNICIPIO PRESENTADOR																																					
S.G.					NOMBRE VIA PUBLICA					NUMERO																																							
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

TELEFONO		TELEFONO		TOTAL DECLARANTES		TOTAL DECLARADOS																																											
PREFUO																																																	
101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150

151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

MODELO 347	POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCION DE LOS CAMPOS
A.- TIPO DE REGISTRO 0: PRESENTACION COLECTIVA.			
(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCION DE LOS CAMPOS)			
1	Numérico	87-91	DESCRIPCION DE LOS CAMPOS 82-86 Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales) Ha de ser numérico de cinco posiciones. <u>CODIGO POSTAL.</u> El que corresponda al domicilio fiscal del presentador, compuesto, imprimecindiblemente de la clave de provincia en las dos primeras posiciones de la tabla que figura en las posiciones 71-75 del registro tipo 2 y en las siguientes un número de tres dígitos. En caso de no existir este último, se consignarán tres ceros en las tres últimas posiciones.
2-4	Numérico		<u>MODELO DE PRESENTACION.</u> Constante - '347'
5-8	Numérico		<u>EJERCICIO.</u> Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponden las declaraciones incluidas en el soporte.
9-10	Numérico	92-103	<u>DELEGACION A.E.A.T. DE PRESENTACION.</u> Para este dato se tomará la clave que corresponda de las que figuran en el registro de tipo 1 en estas mismas posiciones. <u>MUNICIPIO DEL PRESENTADOR.</u> Ocupa doce posiciones. Si el nombre excede de doce caracteres se consignarán los doce primeros sin artículos ni preposiciones.
11-19	Alfanumérico	104-106 107-113 114-118	<u>N.I.F. DEL PRESENTADOR.</u> El que figura en la etiqueta identificativa del presentador. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda. <u>PRELJO DEL NUMERO DE TELEFONO DEL PRESENTADOR.</u> <u>NUMERO DE TELEFONO DEL PRESENTADOR.</u> <u>TOTAL DE DECLARANTES.</u> Se indicará el número total de personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo. (Número de registros de tipo 1 grabados).
20-59	Alfabetico	119-127	<u>APELLIDOS Y NOMBRE O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PRESENTADOR.</u> Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1. <u>TOTAL DE DECLARADOS.</u> Se consignará la suma del número de declarados, incluidos en la "relación de declarados", y del número de arrendamientos, declarados en la "relación de arrendamientos de locales de negocio: (Suma del número de registros de tipo 2 y de tipo 3 grabados).
60-86	Alfanumérico	128-180	<u>DOMICILIO FISCAL DEL PRESENTADOR.</u> Este campo se subdivide en tres: 60-61 Siglas del domicilio fiscal. 62-81 Nombre de la Vía Pública. Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ejemplo: 2 de mayo, será dos de mayo). En caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura km. <u>BLANCOS</u> * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros. * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos. * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda. * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCION DE LOS CAMPOS	POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCION DE LOS CAMPOS
1	Numérico	Constante número '1' (uno)	20-59	Alfanumérico	DESCRIPCION DE LOS CAMPOS APELLIDOS Y NOMBRE O DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE (En este orden).
2-4	Numérico	MODELO DECLARACION.	60-68	Numérico	Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido un espacio y el nombre completo necesariamente en este orden. Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de Rentas, se consignará la razón social completa, sin anagrama.
5-8	Numérico	Constante '347'	69-83	Numérico	COMPRAS: ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS SUPERIORES A 500.000 PESETAS. N° TOTAL DE PERSONAS Y ENTIDADES RELACIONADAS. Deberá consignar la suma de todas las personas y Entidades relacionadas correspondientes a la clave A. Si una misma persona o entidad figura más de una vez en el soporte, en la misma clave de operación, se computará tantas veces como aparezca relacionada. (Número de registros de tipo 2 de la clave A).
9-10	Numérico	EJERCICIO. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.	84-92	Numérico	COMPRAS: ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS SUPERIORES A 500.000 PESETAS. IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS. Deberá consignar la suma total de los importes relacionados correspondientes a la clave A (sin decimales). (posiciones 76 a 90 de los registros de tipo 2). VENTAS: ENTREGAS DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS SUPERIORES A 500.000 PESETAS. N° TOTAL DE PERSONAS Y ENTIDADES RELACIONADAS. Deberá consignar la suma de todas las personas y Entidades relacionadas correspondientes a la clave B. Si una misma persona o entidad figura más de una vez en el soporte, en la misma clave de operación, se computará tantas veces como aparezca relacionada. (Número de registros de tipo 2 de la clave B).
11-19	Alfanumérico	DELEGACION A. E. A. T. DEL DECLARANTE. Clave numérica de la Delegación de la A.E.A.T. Del domicilio fiscal que corresponda según la relación siguiente: 01. ALAVA 02. ALBACETE 03. ALICANTE 04. ALMERIA 05. AVILA 06. BADAJOZ 07. BALEARES 08. BARCELONA 09. BURGOS 10. CACERES 11. CADIZ 12. CASTELLON 13. C. REAL 14. CORDOBA 15. CORUÑA LA 16. CUENCA 17. GIRONA 18. GRANADA 19. GUADALAJA. 20. GUIPUZCOA 21. HUELVA 22. HUESCA 23. JAEN 24. LEON 25. LLEIDA 26. LA RIOJA 27. LUGO 28. MADRID 29. MALAGA 30. MURCIA 31. NAVARRA 32. ORENSE 33. OVIEDO 34. PALENCIA 35. PALMAS LAS 36. PONTEVEDRA 37. SALAMANCA 38. S.C.TENER. 39. CANTABRIA 40. SEGOVIA 41. SEVILLA 42. SORIA 43. TARRAGONA 44. TERUEL 45. TOLEDO 46. VALENCIA 47. VALLADOLID 48. VIZCAYA 49. ZAMORA 50. ZARAGOZA 51. CARTAGENA 52. GIJON 53. JEREZ F. 54. VIGO 55. CEUTA 56. MELILLA Todos los declarantes del soporte deben pertenecer a la misma Delegación (en caso de presentaciones colectivas)	93-107	Numérico	VENTAS: ENTREGAS DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS SUPERIORES A 500.000 PESETAS. IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS. Deberá consignar la suma total de los importes relacionados correspondiente a la clave B (sin decimales). (posiciones 76 a 90 de los registros de tipo 2).

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCION DE LOS CAMPOS	POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCION DE LOS CAMPOS
108-116	Numérico	<u>PAGOS POR MEDIACION SUPERIORES A 50.000 PESETAS. N° TOTAL DE PERSONAS Y ENTIDADES RELACIONADAS.</u> Deberá consignar la suma de todas las personas y Entidades relacionadas como declarados correspondientes a la clave C. Si una misma persona o entidad figura más de una vez en el soporte, en la misma clave de operación, se computará tantas veces como aparezca relacionada. (Número de registros de tipo 2 de la clave C).	156-164	Numérico	<u>SUBVENCIONES, AUXILIOS Y AYUDAS SATISFECHOS POR LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, SUPERIORES A 500.000 PESETAS. NUMERO TOTAL DE PERSONAS Y ENTIDADES RELACIONADAS.</u> Deberá consignar la suma de todas las personas y entidades relacionadas como declarados correspondientes a la clave E. Si una misma persona o entidad figura más de una vez en el soporte, en la misma clave de operación, se computará tantas veces como aparezca relacionada. (Número de registros de tipo 2 de la clave E).
117-131	Numérico	<u>PAGOS POR MEDIACION SUPERIORES A 50.000 PESETAS. IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS.</u> Deberá consignar la suma total de los importes relacionados correspondientes a la clave C (sin decimales). (posiciones 76 a 90 de los registros de tipo 2).	165-179	Numérico	<u>SUBVENCIONES, AUXILIOS Y AYUDAS SATISFECHOS POR LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, SUPERIORES A 500.000 PESETAS. IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS.</u> Deberá consignar la suma total de los importes relacionados correspondientes a la clave E (sin decimales). (posiciones 76 a 90 de los registros de tipo 2).
132-140	Numérico	<u>COMPRAS: ADQUISICIONES EFECTUADAS AL MARGEN DE CUALQUIER ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PROFESIONAL POR ENTIDADES PUBLICAS. SUPERIORES A 500.000 PESETAS. N° TOTAL DE PERSONAS Y ENTIDADES RELACIONADAS.</u> Deberá consignar la suma de todas las personas y Entidades relacionadas como declarados correspondientes a la clave D. Si una misma persona o entidad figura más de una vez en el soporte, en la misma clave de operación, se computará tantas veces como aparezca relacionada. (Número de registros de tipo 2 de la clave D).	180	-----	<u>BLANCOS.</u>
141-155	Numérico	<u>COMPRAS: ADQUISICIONES EFECTUADAS AL MARGEN DE CUALQUIER ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PROFESIONAL POR ENTIDADES PUBLICAS. SUPERIORES A 500.000 PESETAS. IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS.</u> Deberá consignar la suma total de los importes relacionados correspondientes a la clave D (sin decimales). (posiciones 76 a 90 de los registros de tipo 2).			<ul style="list-style-type: none"> * Todas las cantidades serán positivas. * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros. * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos. * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda. * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

DESCRIPCION DE LOS CAMPOS

NATURALEZA

POSICIONES

N.I.F. DEL DECLARADO.

Alfanumérico

21-29

Se consignará el N.I.F. de cada declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E del 14 de marzo).
Si el declarado es un menor de edad que carece de N.I.F. propio, se consignará en esta casilla el N.I.F. de su representante legal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

APELLIDOS Y NOMBRE O DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL DEL DECLARADO.

Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro tipo 1.

R.P.F.E. (REPRESENTANTE LEGAL).

Se consignará una 'R' en aquellos supuestos en los que el declarado sea un menor de edad que carece de NIF propio, para señalar que el NIF que se consigna en las posiciones 21-29, corresponde a su representante legal.

CODIGO PROVINCIA/PAIS.

Numérico

71-75

Se consignará el correspondiente al domicilio del declarado. En el caso de residentes en territorio español y no residentes con establecimiento permanente se consignarán en las dos primeras posiciones los dos dígitos que corresponden a la provincia del domicilio del declarado según la tabla siguiente:

- 01. ALAVA
- 02. ALBACETE
- 03. ALICANTE
- 04. ALMERIA
- 05. AVILA
- 06. BADAJOZ
- 07. BALEARES
- 08. BARCELONA
- 09. BURGOS
- 10. CACERES
- 11. CADIZ
- 12. CASTELLON
- 13. C. REAL
- 14. CORDOBA
- 15. CORUÑA LA
- 16. CUENCA
- 17. GIRONA
- 18. GRANADA
- 19. GUADALAJA.
- 20. GUIPUZCOA
- 21. HUELVA
- 22. HUESCA

C.- TIPO DE REGISTRO 2: OPERACION. (MODELO 347)

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCION DE LOS CAMPOS)

DESCRIPCION DE LOS CAMPOS

TIPO DE REGISTRO.

Constante '2' (Dos)

MODELO DECLARACION.

Constante '347'.

EJERCICIO.

Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

DELEGACION A.E.A.T. DEL DECLARANTE.

Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

N.I.F. DEL DECLARANTE.

Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

CLAVE DE OPERACION.

Se consignará la que corresponda según el siguiente detalle:

- A - Adquisiciones de bienes y servicios superiores a 500.000 pesetas.
- B - Entregas de bienes y prestaciones de servicios superiores a 500.000 pesetas.
- C - Pagos por mediación superiores a 50.000 pesetas.
- D - Adquisiciones de bienes o servicios efectuadas al margen de cualquier actividad empresarial o profesional por Entidades Públicas, superiores a 500.000 pesetas.
- E - Subvenciones, auxilios y ayudas satisfechas por las Administraciones Públicas, superiores a 500.000 pesetas.

NATURALEZA

Numérico

Numérico

Numérico

Numérico

Alfanumérico

Alfabético

30-69

70

Alfanumérico

Alfabético

1

2-4

5-8

9-10

11-19

20

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCION DE LOS CAMPOS	POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCION DE LOS CAMPOS
-----	-----	-----	-----	-----	-----
91	Alfabético	23. JAEN 24. LEON 25. LLEIDA 26. LA RIOJA 27. LUGO 28. MADRID 29. MALAGA 30. MURCIA 31. NAVARRA 32. ORENSE 33. OVIEDO 34. PALENCIA 35. PALMAS LAS 36. PONTEVEDRA 37. SALAMANCA 38. S.C.TENER. 39. CANTABRIA 40. SEGOVIA 41. SEVILLA 42. SORJA 43. TARRAGONA 44. TERUEL 45. TOLEDO 46. VALENCIA 47. VALLADOLID 48. VIZCAYA 49. ZAMORA 50. ZARAGOZA 51. CEUTA 52. MELILLA	91	Alfabético	OPERACION SEGURO. (Solo Entidades Aseguradoras). Las Entidades Aseguradoras pondrán una 'X' en este campo para identificar las operaciones de seguros, debiendo consignarlas separadamente del resto de operaciones.
92	Alfabético	Si es un no residente, sin establicimiento permanente, se consignará como código país los dígitos: "99NNN", siendo "NNN" el código del país de residencia, de acuerdo con las claves de países que figuran en el modelo 213 (Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades No Residentes), orden de M.E.H. del 28 de diciembre de 1992 (B.O.E. 31 de diciembre).	92	Alfabético	ARRENDAMIENTO LOCAL NEGOCIO. (Solo arrendadores y arrendatarios de locales de Negocio). Se pondrá en este campo una 'X' para operaciones de arrendamiento de locales de negocio, debiendo consignarlas separadamente del resto. Además, los arrendadores deberán cumplimentar los datos requeridos en la HOJA ANEXO. ARRENDAMIENTOS DE LOCALES DE NEGOCIOS, consignando el Importe Total de cada arrendamiento correspondiente al año natural al que se refiere la declaración, con independencia de que este ya haya sido incluido en la clave (R) de ventas.

76-90

Numérico

IMPORTE DE LAS OPERACIONES.

Se consignará el importe total (sin signo y sin decimales) de las operaciones, con excepción de las Entidades aseguradoras que harán constar de forma separada las operaciones de seguro del resto, así como los arrendadores y arrendatarios de locales de negocio que consignarán separadamente las operaciones de arrendamiento de locales de negocio del resto.

93-180

BLANCOS.

- * Todas las cantidades serán positivas.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCION DE LOS CAMPOS
89-112	Alfabético	<u>MUNICIPIO</u> . Se consignara el correspondiente al local de negocio arrendado.
113-137	Alfanumérico	<u>REFERENCIA CATASTRAL</u> . Se consignara la referencia catastral correspondiente al local de negocio arrendado.
138-139	Alfabético	<u>S.G. (CALLE, PLAZA, AVDA.)</u> . Siglas del Domicilio del local arrendado.
140-164	Alfabético	<u>NOMBRE DE LA VIA PUBLICA</u> . Nombre de la via publica del domicilio del local de negocio arrendado. Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ejemplo: 2 de mayo, será dos de mayo). En caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura km.
165-169	Numérico	<u>NUMERO</u> . Número de la via publica del domicilio del local de negocio arrendado (numérico sin decimales)
170-171	Alfanumérico	<u>ESCALERA</u> . Escala del domicilio del local de negocio arrendado.
172-173	Alfanumérico	<u>PISO</u> . Piso del domicilio del local de negocio arrendado.
174-175	Alfanumérico	<u>PUERTA</u> . Puerta del domicilio del local de negocio arrendado.
176-180	-----	<u>BLANCOS</u> . * Todas las cantidades serán positivas.
		* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
		* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
		* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
		* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

D.- TIPO DE REGISTRO 3: REGISTRO DE ARRENDAMIENTOS. (MODELO 347)

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCION DE LOS CAMPOS)

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCION DE LOS CAMPOS
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO</u> . Constante '3' (tres)
2-4	Numérico	<u>MODELO DECLARACION</u> . Constante '347'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO</u> . Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-10	Numérico	<u>DELEGACION A.E.A.T. DEL DECLARANTE</u> . Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
11-19	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL DECLARANTE</u> . Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
20-28	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL ARRENDATARIO</u> . Se consignara el NIF. del arrendatario del inmueble.
29-68	Alfanumérico	<u>APELLIDOS Y NOMBRE O DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL DEL ARRENDATARIO</u> . Se harán constar los correspondientes al arrendatario del inmueble. Mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.
69-83	Numérico	<u>IMPORTE DE LA OPERACION</u> . Se hará constar el importe total (sin signo y sin decimales) del arrendamiento del local de negocios correspondiente al año natural al que se refiere la declaración, cualquiera que sea la cuantía a la que ascienda el mismo.
84-88	Numérico	<u>COBIGO DE PROVINCIA</u> . El que corresponda al local de negocio arrendado, compuesto imprincipalmente, de la clave de provincia, en las dos primeras posiciones de la tabla que figura en las posiciones 71-75 del registro tipo 2, y se consignarán tres ceros en las tres últimas posiciones.